



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Noviembre dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Se procede mediante esta providencia aclarar el numeral segundo del auto de fecha veintiuno (21) de Octubre del corriente año, por medio del cual fue admitida la demanda de Reconvención presentada por la señora JENIFFER LONDOÑO BETANCOURTH, en contra del señor GERMAN DARIO GALLEGO, dentro del Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, pese a que en dicha decisión se dijo que la notificación se debía hacer con fundamento en el Decreto 806 de junio de 2020, se debe aclarar en dicho pronunciamiento, en el sentido, que la forma como debe ser notificada la demanda y el traslado de la misma, es teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 371, inciso 4º. Del Código General del Proceso, es decir la demanda de reconvención se notifica por estado y para su traslado y retiro de copias, se dará aplicación a lo normado por el artículo 91 ibídem.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**340d0d405bb0eef8ddd77291570c64697e58c2049e8fcc8469446
6ea4bbdfb92**

Documento generado en 17/11/2020 09:22:53 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***